



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid) and Subscription duration (1, 3 months) with corresponding prices in reales.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Subscription duration (1, 3, 6 months) with corresponding prices in reales.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 49.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: «Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. E. en su escrito de 3 de Julio último, acerca de si el tiempo servido por un sustituto por cambio de número a quien toca la suerte de soldado provincial es de abono al sustituto para extinguir el de su empeño en el ejército, se ha servido resolver por regla general, de conformidad con lo opinado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en su acuerdo de 20 de Setiembre próximo pasado, que el tiempo servido por un sustituto por cambio de número, incluidas las rebajas que a este correspondieren, se abone al sustituto que cubra la plaza de aquel para extinguir el de su empeño, y que en iguales términos se practique el abono del que prestó el sustituto con respecto a su sustituto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Número 46.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Filipinas lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), con el fin de asimilar en lo posible al sistema establecido en el ejército de la Península sobre premios de constancia, reenganches y ascensos de los individuos de tropa lo que acerca del particular rige en el de esas Islas para sus clases europeas; y conforme con lo opinado respecto de este asunto, con motivo de un caso individual, por la Junta consultiva y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordadas de 14 de Abril y 31 de Julio últimos, ha tenido a bien resolver lo siguiente: Artículo 1.º Se hace extensiva al ejército de Filipinas en sus clases europeas la ley de 26 de Abril de 1856 con el Real decreto aclaratorio de la misma de 6 de Mayo siguiente en cuanto se refiere a premios de constancia y retiros a los sargentos.

Art. 2.º Se declara aplicable a los individuos de las clases de tropa procedentes del ejército de la Península que sirven en Filipinas la ley de 29 de Noviembre de 1859, concediendo premios pecuniarios de reenganche: el reenganche se permitirá con todas las ventajas establecidas en la expresada ley y por todos los plazos en ella designados, incluso el de un año, y podrán aspirar a él, así los que se hallaren sirviendo, como los licenciados absolutos de la referida procedencia, que reuniendo las circunstancias necesarias y encontrándose en Filipinas, quieran sentar nuevamente plaza para servir en ellas.

Art. 3.º Se deroga la Real orden de 4 de Junio de 1849, expedida para el ejército de Filipinas, en la parte que exige determinados plazos de reenganche como condicion indispensable de ascenso a los sargentos primeros y segundos. Los ascensos a estos empleos tendrán lugar con sujecion a las disposiciones reglamentarias, según las circunstancias de los interesados y su colocacion en la escala de su clase, prescindiéndose de aquella condicion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Cuba lo que sigue: «He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 349, de 12 de Febrero último, proponiendo el aumento de dos Oficiales primeros, nueve segundos y seis terceros en el personal de la Administración militar de esa Isla, por la insuficiencia numérica del detallado en la plantilla adjunta a la Real orden de 25 de Noviembre del año próximo anterior, y solicitando que se conceda a los Comisarios de Guerra el abono de una racion de pienso para sus caballos, considerándoles plazas montadas en atencion al activo servicio que prestan. Enterada S. M., y conforme con lo opinado sobre dichos extremos por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 6 de Octubre último, ha tenido a bien resolver en aprobacion de lo propuesto por V. E.:

1.º Que el cuerpo de Administración militar en la Isla de Cuba conste en lo sucesivo del personal que expresa la plantilla adjunta, en la cual está com-

prendido el de la plantilla anterior y el aumento consultado, así como tambien el administrativo del material de artillería, que es la voluntad de S. M. que de refundido en el de Administración militar, con arreglo al art. 41 de la instruccion aprobada en 28 de Enero de 1833 para la ejecucion del Real decreto de 29 de Diciembre de 1852:

Y 2.º Que se haga a los Comisarios de Guerra el abono de una racion de pienso para sus caballos en

equivalencia de la gratificacion que los individuos de dicha clase disfrutaban en la Península.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

PLANTILLA del personal del cuerpo administrativo general del ejército de la isla de Cuba, comprendido el de cuenta y razon de artillería, según Real orden de esta fecha.

Table titled 'PERSONAL' showing personnel distribution by class and annual pay in pesetas.

DISTRIBUCION DE ESTE PERSONAL.

Large table showing personnel distribution across various military branches like Subintendencia Militar, Intervencion, Comisarias de Guerra, Hospitales, etc., with columns for number, class, and location.

RESUMEN GENERAL DEL PERSONAL CON SU DISTRIBUCION EN LA ISLA.

Summary table of personnel distribution with columns for ranks (Subintendentes, Comisarios, etc.) and counts.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo siguiente:

«He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 17 de Octubre próximo pasado, proponiendo que se establezcan determinadas reglas para la provision de las vacantes que actualmente existen y en lo sucesivo ocurran en el cuerpo de Administración militar en Ultramar. Enterada S. M., y tomando en consideracion la conveniencia de adoptar sobre este punto disposiciones más detalladas y precisas que las que hoy rigen, en vista de lo consultado por V. E., se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las vacantes que haya y en adelante ocurran en Ultramar de Jefes y Oficiales del cuerpo administrativo del ejército se proveerán al ascenso en favor de individuos del mismo cuerpo que sirvan en la Península, si no hubiere aspirantes al pase sin dicha ventaja.

Art. 2.º Cuando haya aspirantes al pase a Ultramar en su propio empleo, serán preferidos a los que lo soliciten con el inmediato superior, siempre que estén conceptuados con favorables notas, cuenten tres años de permanencia en la Península, si proceden de Ultramar, y se hallen en edad proporcio-

nada para el buen desempeño de las funciones pecuniarias de la referida clase.

Art. 3.º Para pasar con ascenso a Ultramar es circunstancia indispensable ocupar puesto en los dos primeros tercios de la escala de su respectiva clase, reunir las condiciones de aptitud y buena conducta que el ascenso requiere, y no exceder de 45 a 50 años los Comisarios de Guerra, de 40 a 45 los Mayores y Oficiales primeros, y de 35 a 40 los Oficiales segundos y terceros.

Art. 4.º Las vacantes que queden disponibles a favor del ascenso se cubrirán por antigüedad entre los individuos de la clase inmediata inferior que las soliciten; pero esta regla general no excluye la eleccion cuando entre los aspirantes hubiere algun individuo de sobresalientes circunstancias, en las cuales pueda fundarse un título de preferencia.

Art. 5.º En el caso de tenerse que proveer vacante para la cual no se presente aspirante que reúna las circunstancias prevenidas, se procederá a cubrir la al ascenso por suerte entre los que las reúnan y se hallen precisamente en el segundo tercio de la escala de la clase inmediata inferior a la de la vacante. Los sorteos se verificarán ante el Director general del cuerpo de Administración militar, que dará a este Ministerio cuenta de su resultado.

Art. 6.º Para la subdivision de la escala en tercios a fin de celebrar el sorteo de que trata el artículo anterior, se partirá del día que se reciba en este Ministerio la noticia de la vacante ó vacantes que hayan de cubrirse, cuya fecha se consignará en la Real orden que se comunique a la Direccion disponiendo la provision de dichas vacantes.

Art. 7.º Los ascensos concedidos para Ultramar serán válidos en la Península para todos sus efectos desde la fecha de su concesion, después de seis años de permanencia de los interesados en aquellos dominios, a contar desde la fecha de su embarque para el punto de su destino.

Art. 8.º Si los ascendidos para Ultramar regresaren a la Península antes de cumplir allí el plazo de seis años, aun cuando sea por falta de salud, perderán el empleo que obtuvieron mediante el pase, conservando únicamente el uso del distintivo.

Art. 9.º El Jefe u Oficial que por falta justificada de salud volviere a la Península antes de cumplir el plazo prevenido, podrá regresar a Ultramar cuando se restablezca y haya vacante a servir allí el tiempo que le reste para completar el plazo; pero ni a la ida ni a la vuelta de este segundo viaje tendrá derecho al abono de su transporte por cuenta del Estado.

Art. 10. No se concederá pase alguno a Ultramar con ascenso ni sin él, sino por vacante determinada en el cuadro orgánico del cuerpo, ó para cubrir una necesidad especial ó igualmente determinada del servicio.

Art. 11. El empleo de Subintendente militar de la Isla de Cuba, cuando vaque, se proveerá, no obstante la regla establecida en el art. 4.º, en el Comisario de Guerra de primera clase que sirva en la Península y se designe de Real orden con presencia de propuesta en terna, hecha por la Direccion general del ramo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

«Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su escrito de 30 de Octubre próximo pasado, se ha servido mandar que las estrellas de divisa y la cifra y corona bordadas de que tratan las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Agosto último, se sustituyan por otras de metal con sujecion a los modelos que acompaña V. E., y que le devuelva adjuntos, pero sin que por ello se prive el uso del bordado a los que lo tengan en estrellas y hombreras hasta que no sea preciso reponerlas, en cuyo caso lo harán con las de metal.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente:

«He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion del Director general de Artillería, fecha 8 de Agosto último, en que consulta acerca del derecho que tienen los reenganchados al abono de la gratificacion de primera puesta.

Enterada S. M., y teniendo presente lo informado respecto al particular, tanto por el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redencion y enganches del servicio militar, como por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 27 de Octubre próximo pasado, con el cual se ha conformado, se ha servido mandar que continúe el sistema de reclamacion y abono de primeras puestas tal como se realizaba antes de la ley de 29 de Noviembre de 1859 para todo el que se reenganche por el término minimo de cuatro años, y que cuando con arreglo a la actual ley el reenganche se verifique por tres ó por menos años, se reclame y abone únicamente la parte proporcional que correspondiera al nuevo compromiso en armonia con lo que ya está previsto y mandado por Real orden de 29 de Enero de 1855.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 18 de Febrero último, en que solicita se tome una resolucion definitiva acerca del abono de la gratificacion de primera puesta de vestuario reclamada por varios cuerpos en favor de

los sargentos que, habiendo cumplido el tiempo de su primitivo empeño, se perpetúan ó reenganchan para continuar en el servicio.

Enterada S. M., y conformándose con lo opinado respecto al particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 27 de Octubre próximo pasado, se ha servido disponer que se abone a los sargentos reenganchados el importe de las primeras puestas de vestuario, según el arma ó cuerpo a que pertenezcan, en la cantidad proporcionada al número de años por que se hayan empeñado conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1855, mediante a que el total de la gratificacion solo se concede a los que contraen el compromiso de servir ocho años, que es el que la ley señala a los quintos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

MINISTERIO DE MARINA.

DIRECCION DEL PERSONAL.

Relacion de los pretendientes a plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio naval militar a quienes por Real orden de esta fecha se ha dignado S. M. conceder autorizacion para concurrir a las oposiciones que han de verificarse en dicho establecimiento el día 2 de Enero próximo venidero.

- List of names of candidates for naval positions, including Pedro Allende Salazar, Emilio Ruiz y Montero, etc.

Madrid 14 de Noviembre de 1860.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1860, en los autos que sigue Doña Maria Josefa Segofin, viuda y heredera de D. José María Taboada, con D. Joaquín María Feijoo y Doña María Estrella Taboada, aquel por su derecho propio y como apoderado de hermanos y primos suyos llamados D. José, D. Manuel y D. Nicolás Feijoo, D. José, D. Angel, D. Ramon, D. Florentino, Don Javier, Doña Josefa y Doña Ana Belen y Taboada, y Doña Manuela, D. Ramon, Doña Josefa, Doña Ana y Doña Eligenia Parillas, sobre participacion en el legado que se refirió; autos que penden ante Nos por haberse admitido a la Segofin el recurso de casacion que interpuso contra la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia pretorial de la Habana, compuesta de tres Magistrados:

Resultando que D. Manuel Pedrosa y Echevarria en el testamento, bajo que falleció, otorgado en la ciudad de la Habana en 1.º de Octubre de 1853, expreso, que recordando la buena memoria de su difunta esposa Doña Maria Josefa Taboada, y queriendo, aun después de muerta, dar una prueba del afecto que la habia profesado, y respetando sus indicaciones, legaba y mandaba a los primos de dicha su consorte, hijos de los hermanos de Don Nicolás Parillas, padre de la misma, la cantidad de 150.000 rs., y además cuatro casas que especificó:

Resultando que en 21 de Enero de 1856 propuso el referido D. José María Taboada la demanda del litigio actual, a la que acompañó varios documentos para justificar que era hijo natural de D. Ramon Taboada, hermano del D. Nicolás, padre de la mujer de esta, era uno de los legatarios del marido de la misma, y en que no podia disputarsele el derecho de aspirar a la parte proporcional que le correspondia en el legado, termino pidiendo que se le declarase con derecho de percibir la indicada parte de aquel, y que se condense en costas a quien se opusiera:

Resultando que conferido traslado de esta demanda, fué evacuado por D. José Pita Veiga y Taboada y otros interesados en el legado, entre ellos la mayor parte de los referidos al principio, deduciendo la solicitud de que fuese aquella desestimada, y alegando para ello, que si bien convenia en que el actor era primo de la mujer de esta, no asistía el derecho de heredar en concurrencia de difuntos habido sido desechada la pretension de otro primo de la esposa de Pedrosa, que se hallaba en igual caso que el demandante:

Resultando que seguido el juicio recibíendose a prueba, se practicaron por el actor las que estimó convenientes, habiéndose puesto en los autos a instancia de la parte demandada testimonio de las sentencias que habian recaído en primera y segunda instancia en el caso que habia citado en la contestacion a la demanda de otra reclamacion idéntica a la de que se trata; sentencias por las que en efecto habia sido desestimada aquella otra reclamacion:

Resultando que el Juzgado inferior dictó sentencia en 19 de Febrero de 1857 absolviendo a los demandados; y que interpuso apelacion por el actor, admitida y segun-

da la instancia, recayó en 7 de Mayo de 1858 la sentencia indicada al principio confirmatoria de la apelada...

Considerando que el presente recurso viene fundado únicamente sobre la violación de doctrina legal, pero doctrina que, lejos de estar actualizada en la forma debida, aparece envejecida con una vaguedad susceptible de interpretaciones muy diversas en lo relativo a su material contenido...

Considerando, por otra parte, que la doctrina legal por cuya violación se admite la casación en negocios de Indias, debe reunir, entre otros requisitos, el de versar sobre puntos para los cuales falte ley, como si lo dispone terminantemente el art. 194 de la Real cédula de 20 de Enero de 1855...

Considerando, por último, que otros de los requisitos de la doctrina legal para servir de título de casación es el estar recibida por la jurisprudencia de los Tribunales; circunstancia que lejos de militar hoy en favor del recurrente, obraría más bien en su daño, pues existe en autos la comprobación de otro caso como el suyo, resuelto con antelación equitativa y en el mismo sentido que lo ha sido el último por la sentencia que ahora impugnamos...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Doña Josefa Segofin, viuda y heredera de D. José María Taboada, a la que en su consecuencia condenamos en las costas y a la pérdida de la cantidad de que se obligó a responder para el recurso; cantidad que en caso de hacerse efectiva, si llegase la obligada a mejor fortuna, se distribuirá con arreglo a derecho...

Así por la presente sentencia, se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gamarrá y Cambromero.—Manuel García de la Cotera.—Miguel de Nájera Mencos.—Vicente Valcor.—José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Juan Melchor y Pinazo.

Madrid 14 de Noviembre de 1860.—Pedro Sanchez de Ocaña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 3.º

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Setiembre y Octubre de 1860 para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

SEPTIEMBRE.

Tram-vías o caminos de hierro servidos por fuerza animal, por D. Vicente Alcalá de Olmo, editor: primera edición de 93 páginas en 8.º con una lámina, impresa en Madrid en 1860 por Gonzalez.

Geografía histórico-militar de España y Portugal, escrita por el Coronel D. José Gomez de Arceche, editor: primera edición en 8.º de dos tomos, el primero de 400 páginas y de 694 el segundo, impresa en Madrid en 1859 por D. Francisco de P. Mellado.

Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, por D. Tomás Iriarte: quinta edición de 406 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por Gomez Fuentenebro. Editor, D. Alejandro Gonzalez.

Mapa del teatro de la guerra en Italia, de autor anónimo: primera edición en forma apaisada, litografiada en Madrid en 1860 por Gonzalez: editor, D. Martin Ferrero.

Elementos de Etica o tratado de Filosofía moral, por D. José María Rey y Heredia, editor: tercera edición de 235 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por Don Manuel Rivadeneyra.

Nuevo manifiesto de flores en tres ramilletes, compuesto por Fr. Buenaventura Tellado: novísima edición de 458 páginas en 16.º, impresa en Madrid en 1860 por Gomez Fuentenebro. Editora, la hermandad de San Jerónimo.

Las costumbres de los israelitas y de los cristianos, escrita en francés por el Abad Claudio Fleury: traducción de D. Manuel Martínez Piagaron: tercera edición de 360 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por el anterior editor.

Nueva farmacopea homeopática o historia natural y preparación de los medicamentos homeopáticos, y posología o de la administración de las dosis por MM. G. H. G. Jahr y A. Cateilan, traducción de D. Silverio Rodriguez Lopez: primera edición de 428 páginas en 8.º con 435 figuras intercaladas en el texto, impresa en Chamberi en 1860 por D. Carlos Bailly-Baillière.

Manual de Historia natural, por D. Manuel María José de Galdo, editor: quinta edición de 484 páginas en 4.º, impresa en Madrid en 1858 por Aguado y compañía.

Manual de Teneduría de Libros en la nueva forma de partida doble, compuesto por D. Vicente de Villazo, editor: nueva edición de 140 páginas en 8.º apaisado, impresa en Madrid en 1860 por D. Tomás Fortanet.

Manual práctico de la lengua griega, o sea colección de ejercicios gramaticales y de declinación, por D. Ramón Gonzalez Andrés, editor: primera edición de 142 páginas en 8.º, ilustrada con numerosas notas y un vocabulario, impresa en Madrid año de 1859 en la Imprenta Nacional.

El mismo: segunda edición en 8.º de 116 páginas, impresa en Madrid año de 1860 en la misma imprenta.

Breve exposición histórica de la literatura griega, por el mismo autor: editor: primera edición de 149 páginas en 8.º prolongada, impresa en Madrid año de 1855 en la misma imprenta.

Compendio de la gramática de la lengua castellana, dispuesto por la Real Academia Española, editor: tercera edición de 123 páginas en 8.º, impresa en Madrid año de 1860 en la misma imprenta.

Programa de lengua francesa con preguntas y respuestas, por D. Faustino Lavardure, editor: primera edición de 44 páginas en 8.º menor, impresa en Valladolid en 1859 por D. Julian Pastor.

La cañaba, zarzuela en un acto, compuesta por Don Angel Enriquez: primera edición de 36 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1858 por D. Cristóbal Gonzalez, Editor, D. Manuel Rubio.

La cantinera de los Alpes, zarzuela en tres actos y en verso, escrita por D. José Sanchez y Albarrán: primera edición de 39 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior Editor, el mismo.

La Sirena, zarzuela en tres actos, arreglada del francés por D. Luis de Montes: primera edición de 75 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1858 por el anterior Editor, el mismo.

Un hablador sempiterno, juguete cómico en un acto, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega: primera edición de 19 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior Editor, el mismo.

Plaza sitizada, proverbio en un acto, en verso, original de D. Enrique Miñota: primera edición de 26 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior Editor, el mismo.

Cada oveja con su pareja, comedia en tres actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega: primera edición de 59 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior Editor, el mismo.

El artista vale más que el artista, comedia en tres actos, original de D. José Sanchez y Albarrán: primera edición de 75 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por el anterior Editor, el mismo.

La aurora de la fortuna, comedia en tres actos, en verso, original de D. Fernando Ossorio: primera edición de 31 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por Don Ramon Campuzano, Editor, el mismo.

Pará el corazón no hay ley? drama de costumbres, en tres actos y un prologo, en verso y prosa, original de D. José Sanchez y Albarrán: primera edición de 75 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1859 por D. Cristóbal Gonzalez, Editor, el anterior.

El médico de la aldea, comedia en cinco actos, en prosa, arreglada del francés por D. José Benedito y Lombia: primera edición de 70 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

El Angel custodio, comedia en tres actos, arreglada a la escena española por D. Ventura de la Vega: primera edición de 71 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

La Rosa y el Pensamiento, comedia en tres actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega: primera edición de 62 páginas en 8.º, impresa en Madrid, en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Padre y Rey, drama histórico en tres actos y en prosa original de D. Manuel Fernandez y Gonzalez: primera edición de 56 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

¿Quién es él? comedia en tres actos, en verso, original de D. Francisco Manuel de Mendialdua: primera edición de 76 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Pronóstico teórico-musical, dispuesto en forma de diálogo para mayor facilidad de los que estudian la música, por D. Miguel Galiana, editor: primera edición de 34 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por Hermandad y compañía.

Resumen musical en 10 lecciones para poder cantar, y tocar cualquier instrumento, por D. Matías Aliaga Lopez, editor: primera edición de 48 páginas en 8.º, grabada en Madrid en 1860 por Doña Dolores Wirtum de Garrafa.

La Brisa, mazurka, y ¿Nora esandú? contradanza americana, compuestas para piano por D. Lorenzo Cárcar y D. José María García: primera edición en folio de dos páginas, calografiada en Madrid en 1860 por Carrafa. Editores, los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos.

Himno de Garibaldi, transcrito para piano por la señora Penélope Bigazzi: primera edición de dos páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por D. Casimiro Martín, editor.

Escena y coro, núm. 4, para piano y canto, de la zarzuela, Entre mi mujer y el negro, música de D. Francisco A. Barbieri: primera edición de siete páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior editor.

Quinto, núm. 7, para canto y piano de la misma: primera edición de 10 páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por Echevarría. Editor, el anterior.

Tango, núm. 11, para canto y piano de la zarzuela, Los Piratas, música de D. Luis Cepeda: primera edición de cuatro páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Romanza núm. 2, para canto y piano de la zarzuela, Marina, música de D. Eulilio Arrieta: primera edición de tres páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Coro militar, núm. 11, para piano de la zarzuela, La hija del regimiento, música del maestro Donizetti: primera edición de tres páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por D. Casimiro Martín, editor.

Primera edición de las siguientes estampas fotografiadas en Madrid en 1860 por D. José María Sanchez y Rodriguez, editor:

La Virgen de los Dolores, llamada de los Servitas, que se venera en la iglesia de San Nicolás.

Nuestra Señora de la Paz, en la iglesia de Santa Cruz.

Nuestra Señora de la Caridad, en la misma iglesia.

La Virgen de la Soledad (vulgo de la Paloma), en su ermita.

La Virgen de la Consolación y Correa, en la iglesia de Santo Tomás.

La Virgen de la Candelaria (llamada de los Irlandeses), en su ermita.

La Virgen de la Concepción, en la de San Luis.

La Concepción de Nuestra Señora, en la de San Pedro.

La Virgen de Atocha, en su iglesia.

La Virgen del Amparo y Buena Muerte, en la de Loreto.

La Virgen de Dolores, en la de Santo Tomás.

La Virgen de las Escuelas Pías de San Antonio, en su iglesia.

La Virgen del Carmen (vulgo de la Esclavitud), en la del Carmen Calzado.

La Virgen del Olvido, en la de San Francisco el Grande.

La Virgen de la Almudena, en la de Santa María.

La Virgen del Rosario, en la de Santo Tomás.—Santo Domingo, en la anterior.—El Descendimiento de la Cruz, en la misma.

San Isidro, en la de San Andrés.

Custodia llamada de la villa.

El Angel de la Guarda, en la ermita de San Blas.

Monte San Lorenzo, novela religiosa escrita en inglés, traducción de D. Casimiro Pedregal: primera edición en 8.º de dos tomos, el primero de 389 páginas y de 374 el segundo, adornados con 10 láminas: impresa en Madrid en 1859 y 1860 por D. M. Minuesa. Editor, D. Salvador Sanchez Rubio.

Calixta, ó bosquejo de la iglesia en el siglo III, novela histórica traducida del inglés, de autor anónimo: segunda edición de 392 páginas en 8.º con cuatro láminas: impresa en Madrid en 1859 por D. M. Minuesa. Editor, el anterior.

OCTUBRE.

Historia de Gibraltar y de su campo, por D. Francisco María Montero, editor: primera edición de 454 páginas en 8.º mayor, con tres planos topográficos correspondientes a los años de 1627, 1782 y 1860: impresa en Cádiz, año de 1860, en la imprenta de la Revista Médica.

Clínica elemental de infancia, según el sistema actual de guerra y adelantos de las armas hasta la escuela de división, por D. Ramon Novillas y Rafols, editor: primera edición de 247 páginas en 8.º, ilustrada con 45 láminas: impresa en Madrid en 1860 por D. Manuel Rivadeneyra.

Manual de teatros y espectáculos públicos, con la reseña histórica y descripción de los salones ó circos destinados a ellos, y la distribución de sus salas o localidades, por D. Luis García Martín, editor: segunda edición de 71 páginas en 8.º, con 41 planos, impresa en Madrid en 1860 por D. Cristóbal Gonzalez.

El eclipse de 1860, tanda de contradanzas americanas para piano, compuestas por D. C. Lorens y Robles: primera edición de cuatro páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos.

La Brisa, mazurka, y ¿Nora esandú? contradanza americana, compuestas para piano por D. E. Perez de Tudela y D. D. Zabala: primera edición de dos páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, los mismos.

Himno del pueblo, llamado de Garibaldi, compuesto para canto y piano, ó piano solo, de autor anónimo: primera edición de dos páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, los mismos.

La Enamorada, polka mazurka recitada, letra de Don Pedro Antonio Iglesias, música de D. Dámaso Zabala: primera edición de dos páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por Echevarría. Editor, D. Casimiro Martín.

La misma para canto y piano: primera edición de tres páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Seguidillas, núm. 2, para canto y piano, del pasillo filosófico fúnebre en un acto: Nadie se muere hasta que Dios quiere, por D. Cristóbal Quirid: primera edición de tres páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Tango, núm. 11, de la zarzuela, Los Piratas, compuesto para piano por D. Luis Cepeda: primera edición de dos páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

Duo, núm. 10, de la misma, compuesto para canto y piano: primera edición de 11 páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por el anterior Editor, el mismo.

El Guayquil, contradanza americana coreada, compuesta para piano, letra de D. E. Labajo, música de Don J. M. Delgado: primera edición de dos páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por Carrafa. Editores, los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos.

Sus primeras inspiraciones, colección de 12 bailes modernos para piano solo, compuesta por Doña Joaquina Alonso, editora: primera edición de 23 páginas en folio, calografiada en Madrid en 1860 por Echevarría.

Gran tratado de instrumentación y orquestación, por Mr. E. Berlioz, traducción de D. Oscar Camps y Soler: primera edición de 240 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1860 por D. Manuel Minuesa. Editor, D. Nicolás Toledo.

El honor de España, episodios de la guerra de Marruecos, novela histórica original de D. Rafael del Castillo: primera edición de 372 páginas en 4.º, ilustrada con 15 láminas: impresa en Madrid en 1860 por D. Antonio García y Orga, editor, D. N. Baldrich de Illas.

Alizta Pauli, novela original de Mr. Paul Feval, traducción de D. F. M.: primera edición de 352 páginas en 8.º prolongada, adornada con cinco láminas, impresa en Madrid en 1859 por el anterior Editor, el mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1860.—El Director general, Pedro Sabau.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Setiembre y Octubre de 1860 para los efectos del convenio celebrado con Francia acerca de la propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1853 y Real orden de 29 de Febrero de 1856.

SEPTIEMBRE.

Gravures des œuvres posthumes de Béranger: primera edición de 12 entregas en 8.º con 21 estampas, dibujadas por Mrs. Lemud, Daubigny, Sandoz y Wattier, y grabadas sobre acero por Mrs. Balin, Brunet, Colin, Darroles, Durand, Doherty, Gouffier, Massard, Moret, Lalaise, Nargot, Pelic y Ruyon, hecha en París en 1859 y 1860 por Mrs. Gilpin, Dupuy y Chardon. Presentada por D. Carlos Bailly-Baillière en representación del editor Mr. Perrotin.

Tamborik, galop para piano por Mr. Musard: primera edición de cinco páginas en folio, calografiada en París en 1860 por Parent. Presentada por el anterior en representación del editor Mr. Leon Escudier.

Polka des marmottes, para piano, del mismo: primera edición de siete páginas en folio, calografiada en París en 1860 por Parent. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

OCTUBRE.

Chasses dans l'Amérique du Nord, por Mr. Bénédicte-Henry Révoil: segunda edición de 326 páginas en 8.º, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

L'Année historique ou revue annuelle des questions et des événements politiques en France, en Europe et dans les principaux Etats du monde, por Mr. Jules Zeller: primera edición de 508 páginas en 8.º, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

Guide des saules d'Asie, por Mr. Eugenio Rendu: tercera edición de 84 páginas en folio, prolongada, con tres planos, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

La révolte des Cipayes; episodes et récits de la vie anglo-indienne, por Mr. E. D. Fougères: primera edición de 454 páginas en 8.º, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

Lequitation pratique, por Mr. J. Pellier, hijo: primera edición de 156 páginas en 8.º, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

Souvenirs d'un amiral, por el Contra-almirante Mr. Jurien de la Gravière: primera edición en 4.º de dos tomos, el primero de 382 páginas y de 398 el segundo, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

La chrétienne de nos jours.—Lettres spirituelles; seconde partie. L'Age mur et la vieillesse, por Mr. l'abbé Bautain: primera edición de 398 páginas en 8.º, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

Les bains d'Europe guide descriptif et médical des eaux d'Allemagne, d'Angleterre, de Belgique, d'Espagne, de France, d'Italie et de Suisse, por Mrs. Joanne et Le Pileur: primera edición de 528 páginas en 8.º, con un mapa, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en representación del mismo editor.

Estampas dibujadas por varios: primera edición en tamaño apaisado, grabada en París en 1860 por Mr. L. Turgis, joven. Presentada por D. Juan Pellegrini en representación del grabador, el editor.

Contes à dormir de bout, por Mr. Augusto Vitu: primera edición de 305 páginas en 8.º, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por D. Carlos Bailly-Baillière en representación del editor Mr. L. Hachette y compañía.

Mémoires d'un ane, por la Condesa de Ségur: primera edición de 378 páginas en 8.º, con 73 grabas, impresa en París en 1860 por Lahure y compañía. Presentada por el anterior en nombre del mismo editor.

Madrid 16 de Noviembre de 1860.—El Director general, Pedro Sabau.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de la carretera de Granada y Málaga, en el punto designado Huerta de Juan Blanco, cuyo presupuesto asciende a 256.905.74 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

El documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 15 de Noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de la carretera de Granada y Málaga, en el punto denominado Huerta de Juan Blanco, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Mahón á San Luis, cuyo presupuesto asciende á 551.691,25 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 16 de Noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Mahón á San Luis, provincia de las Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En la subasta anunciada para el día 7 de Diciembre próximo de las obras de la carretera de segundo orden de Almadrones á Cifuentes, debe entenderse que las que comprende son solo las de la primera sección de Almadrones á Cifuentes.

Madrid 14 de Noviembre de 1860.—El Director general, José Francisco de Uria.

Dirección de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Dirección por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR BALTICO.—COSTAS DE SUECIA.

Advertencias acerca de los faros de Kullens y de Nackehoweds.

Con objeto de que los navegantes no confundan las linternas que despiden las chimeneas de la fábrica de vidrios de Höganas con las luces de los faros establecidos en la costa, la Dirección de la Marina Real de Suecia hace saber por anuncio del 25 de Setiembre último, que la fábrica indicada se halla establecida en la costa occidental de Suecia á 8 millas de Helsingberg, viniendo del Categat para el Sund, y en

Latitud... 56°.41'.30" N.

Longitud... 18.46.36 E. de S. F.

Este aviso es de suma importancia para los navegantes por haber ya ocurrido desgracias en aquel paraje, originadas por equivocarse las referidas linternas con las de los faros de Kullens y de Nackehoweds al dirigirse al Sund para penetrar en el Báltico.

COSTA DE NORUEGA.

Faro de Fjeldstaden.

Segun lo dispuesto por la Dirección de la Marina Real de Noruega, debe haberse encendido el mencionado faro recientemente construido, el 10 de Agosto último, y alumbrará en lo sucesivo desde el 15 de Julio hasta el 16 de Mayo.

Situado en el departamento de Stavanger.

Alteración de faros.

Los de Skraaven (1), Svolter (2), Stamsund (3), Svinø (4) y Gløpen (5), situados en las islas de Lofoten, alumbrarán en lo venidero desde el 1.º de Setiembre al 14 de Abril.

OTRO.

El Moniteur de la Flotte de 4 del corriente mes publica la siguiente noticia:

COSTA OCCIDENTAL DE FRANCIA.

Alumbrado marítimo de la embocadura del río Adour. Se previene á los navegantes que desde el 15 del presente mes se encenderá un faro de luz fija de color natural, y seguirá alumbrando todas las noches en lo sucesivo.

Está colocado en la

